

1

REPUBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la Capital de Lima,
17 de Setiembre de 1825.-6.º

Instrucción, que debe observarse el Intendente de las Cajas y Administraciones de los Departamentos de la Libertad, y Huancayo.

1.º Luego que llegue a la Capital se cada uno de dichos señalamientos, presentará en su propio y credencial al Cofre para que le ponga el sello, y que se le dé el modelo que fuere necesario al cabal y exacto cumplimiento de su importante comisión.

2.º En seguida proveerá ante abriendo la Vista, que se hará saber, a todos los que administran Rentas del Estado, que se circulará en todo el Departamento.

3.º Sea el primer acto el de Intero grab, y por lo que se debe existir en Caudal, Ollajas, Especies, y deudas, haciendo se entesen inmediatamente las faltas, en caso se encontrasen.

4.º En seguida procederá a examinar la Placion circunstanciada de las deudas que ha de existir en cada Intero. haciendo cargo de lo que no haya diligenciado, y las cuentas de los Intendentes por lo que respecta a la contribucion, bienes de cuadradas, o cualquiera otra que administran, o hayan administrado.

5.º Examinara cuidadosamente por los medios, que dicta la prudencia, la conducta, y aptitud de los Jefes y Empleados.



O. L. 113-29a

MH-OL 113
C. 26
Doc. 84
Fol. 2

dos de Oficina, y Registros, supeditando a los que resulten culpados, e inculpa. dando cuenta al Gobierno por medio de este Ministerio para la resolucion conveniente. Y lo mismo observara sobre el manejo de los Volantes, en cuanto a la administracion de los intereses del Estado.

6.º En el caso, que indica el anterior articulo fuere necesario proveer interinamente al vacante, se comunicara al Jefe del Departamento para que haga el nombramiento con su informe.

7.º En los pueblos, en donde fuere productiva, y ventajosa la contribucion impuesta ultimamente por decreto a dia de marzo de este año, la entablara bajo el mismo reglamento y regulo para su recaudacion, y en los pueblos en que no sea adaptable aquella, siga la dictada en Frayle a 13 de marzo de 1824: acordando lo oportuno con el Intendente y Municipalidad de los respectivos pueblos, se todo lo que dara cuenta por medio de este Ministerio. Esta exaccion durara hasta nueva provision.

8.º Entablara la Caja, y Rentas, bajo un metodo uniforme y seguro, proporcionando al Gobierno las medidas de que sea susceptible la administracion, y en cuenta, cuidando de que, remitan las ataradas, y comocentes a la Contaduria genl.

9.º Cuidara se que cada Intendente, haga oportunamente la remision, de sus sobrantes a la Tesoreria que corresponde, para que, reunidos en las Cajas del Tesoro del Departamento puedan conducirse a la Capital.

10.º Recorera todos los puntos de la Costa, y se informara

2

de lo que son muy expuestas al Comercio clandestino,
proponiendo al gob.^{no} los medios de evitarlo.

11.- Exigirá cuenta y razón de los bienes secuestrados, o que
por cualquiera causa pertenescan a la Republica, indagando
de joficialmente los que no se hayan denunciado, y per-
manescan ocultos, ofreciendo premio a los delatores, y pena
de confiso a los que los retengan. Y en seguida promoverá
y diligenciará en remate, o arriendo, pudiendo remover a
los Administradores, si no fueren donatos, y nombrará otras
de las calidades precisas, con acuerdo del Intendente, o del
Gobernador en defecto de aquel, comunicandolo al Obispo
del Rey, ^o de pactoamento, y dando cuenta a este Ministerio.

12.- ~~Exigirá~~ ^{Exigirá} averiguara la pertenencia y estado
de las minas, Ingenios, y Fabricas, e indagara las que
correspondan al fisco, conforme al tenor del decreto de
S. C. el Libertadn de R. a objeto de este año, dando cuenta
de las ventajas que se han conseguido a los Prefectos
en todos los conceptos de lo que avance en el particular.
En inteligencia de que a proporción de las ventajas
que reportare el Estado por la actividad, y buen desem-
peño de estas diligencias, se dará al Comisionado una gratifi-
cación, a mayor del sueldo que le era asignado.

13.- Finalmente se encargará a informar al Gobierno, cuantas
con respecto a los ramos de Hacienda, observe alguna ocu-
sion o mejora, proponiendo los medios conducentes segun
las circunstancias, y localidad.